



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00080 00**

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que el pasado 11 de mayo de 2.021, el profesional del derecho Otoniel González Orozco, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca del retiro de la presente demanda ejecutiva de acción personal.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por el mencionado togado, el Juzgado al ser procedente se dispone; **ABSTENERSE** de impartir trámite alguno a la presente solicitud, de conformidad con lo expuesto líneas atrás.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

De ser necesario elabórese el oficio de compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 35 Hoy 04 DE JUNIO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA